

PROVIDENCIA, 17 NOV. 2023

EX.N° 1703 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°7 letra l) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.-

2.- El Memorándum N°20.498 de 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°234-2023 de 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°931 adoptado en la Sesión Ordinaria N°101 de 14 de noviembre de 2023, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo la “ADQUISICION DE 10 MOTOCICLETAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, a VICENTE MOTORES SPA, RUT N°77.008.569-1, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°7 letra l) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”, por las razones expuestas en el Memorándum N°20.498 de 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Operaciones, dependiente de la Dirección de Fiscalización, en adelante IMC, la funcionaria encargada será doña MIRNA CECILIA CAMPOS ROJAS.-

3.- El contrato será a suma alzada por un monto total de \$76.874.000.- impuesto incluido, el que se desglosa de la siguiente manera:

PROYECTO	DETALLE	FINANCIAMIENTO	VALOR TOTAL
1	4 MOTOCICLETAS MULTIPROPÓSITO, para el sistema de intervención rápida respuesta	Subsecretaría de Prevención del Delito (\$27.800.000), y Municipal	\$30.749.600.- (impuesto incluido)

ku



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1703 / DE 2023

2	6 MOTOCICLETAS MULTIPROPÓSITO, para la Dirección de Fiscalización	Municipal	\$46.124.400.- (impuesto incluido)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$76.874.000.- (impuesto incluido)

4.- Las motocicletas son marca Honda, modelo XRE300 ABS, Año 2024 y cuentan con garantía técnica será de 24 meses.-

5.- El plazo de entrega de las motocicletas, será de 30 días corridos y se contabilizará desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra. Una vez recibidas conforme por el IMC las motocicletas, se dará inicio al período garantía técnica.-

6.- La forma de pago será a través de un estado de pago, contra la recepción conforme de la totalidad de las motocicletas consideradas en la contratación.-

6.1.- La empresa contratista tendrá que entregar dos facturas independientes a cada proyecto.-

6.2.- El pago se efectuará a mas tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC realice la recepción conforme de las boletas o facturas, junto a todos los certificados solicitados para proceder con el mismo.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los Requerimientos Mínimos, Especificaciones Técnicas, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 11 de los Requerimientos Mínimos Administrativos.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional. Su vigencia será el plazo del contrato, aumentada en 90 días corridos.-

9.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en los Requerimientos Mínimos Administrativos, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

bu

10.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

11.- El gasto se imputará a las:

N° Pre-Obligación	05-1707
-------------------	---------

PROYECTO 1 MONTO \$30.749.600 IVA INCLUIDO
FINANCIAMIENTO SUBSECRETARIA PREVENCIÓN DEL DELITO: \$27.800.000

Cuenta	05.56.016
CR o CMP	61.01.09

APORTE MUNICIPAL DEL CONVENIO SPD \$2.949.600.-

Cuenta	31.02.004.008.001
Subprograma	01
CR o CMP	61.01.09

PROYECTO 2 MONTO \$46.124.400 IVA INCLUIDO

Cuenta	29.03.001
Subprograma	01
CR o CMP	13.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Fiscalización
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3395 /